



El presente documento, contiene el Informe de Consulta y Dictamen de la Iniciativa de “LEY QUE DECLARA PATRIMONIO TURISTICO NACIONAL AL MUNICIPIO DE CORN ISLAND”.

INFORME DE CONSULTA Y DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO TURISTICO NACIONAL AL MUNICIPIO DE CORN ISLAND

Managua, 22 de Agosto del año 2013.

Ingeniero
SANTOS RENE NUÑEZ TELLEZ.
Presidente
ASAMBLEA NACIONAL
Su Despacho

Honorable Señor Presidente:

Nosotros, los suscritos miembros de la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional, reunidos en **SESION EXTRAORDINARIA** el día de hoy jueves veintidós de agosto del presente año, en la Salón de Reuniones “El Madroño”, Edificio de Comisiones Parlamentarias, General José Dolores Estrada de la Asamblea Nacional, con el objeto de **DICTAMINAR LA INICIATIVA DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO TURISTICO NACIONAL AL MUNICIPIO DE CORN ISLAND, (No. Reg. 20127343)**, presentada el día dieciséis de febrero del año 2012, por los Diputados Nasser Silwany, Pedro Joaquín Chamorro, Venancia Ibarra, Edgard Javier Vallejo, María Eugenia Sequeira, Boanerges Matus, Evelin Aburto, Jaime Morales Carazo, Guillermo Arce Castaño y Alba Estela Gonzalez.

I. ANTECEDENTES

El turismo constituye un punto clave en la gestión de los espacios tanto culturales como naturales. Es una industria cuyos costos nadie ignora, pero que encierra también un enorme potencial de apoyo a los esfuerzos de protección.



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Somos conscientes de ese potencial y estamos convencidos de que si se emprenden acciones oportunas en las diferentes etapas del proceso hacia un turismo sostenible, es posible lograr que el turismo genere beneficios netos, para estos espacios.

Un turismo exitoso y sostenible exige un proceso de profundo compromiso. Supone tener ideas claras sobre las metas y los objetivos, saber dónde se desea llegar, situar esas metas y objetivos en el contexto de las limitaciones que plantean las normas jurídicas y sociales, y luego negociar con los grupos de interés pertinentes para tratar de incorporar sus necesidades en el conjunto.

En consecuencia la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional, los días, treinta (30) y primero (01) de Octubre del año dos mil diez, en la Región Autónoma del Atlántico Sur, Municipio de Corn Island, llevo a cabo la celebración de la VIII Convención Nacional de Turismo, “CORN ISLAND – ALTERNATIVA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE”, en el Hotel PIC – NIC CENTER en coordinación con el Instituto Nicaragüense de Turismo, (INTUR), Cámaras de Turismo del País (CANATUR – CANTUR – CANIMET), Alcaldía del Municipio de Corn Island, Prestadores de Servicios Turísticos. En ella participaron: Delegación de CANTUR – OMETEPE, Policía Nacional, Ejercito de Nicaragua, Empresa Portuaria Nacional, Universidades de la Región y de Managua, Sociedad Civil, Diputados de la Región, Funcionarios de Gobierno, Asociaciones de Turismo del País, Pequeños Empresarios Turísticos, Artesanos, Representantes de ONG con incidencia en el municipio, Delegado del INTUR y se contó con la presencia de expositores nacionales. Hubo una asistencia de trescientos (300) participantes. Cabe destacar, que las autoridades locales ofrecieron una velada cultural el día treinta (30) de septiembre por la noche, así como una cena especial a los miembros de la Comisión de Turismo, Comité Organizador, Comité Local e Invitados Especiales. El día primero (01) de octubre, se ofreció un tour a Little Corn Island, como parte de la promoción turística del municipio. Entre los principales acuerdos que se tomaron, están los siguientes:

1. Acuerdo entre la Comisión de Turismo, INTUR y Alcaldía Municipal, para contribuir al desarrollo socioeconómico de Corn Island.
2. Gestionar la Comisión de Turismo, una partida presupuestaria en el periodo 2011 – 2012, para rehabilitación y equipamiento del hospital de Corn Island, así como de la carretera de la ruta turística de la isla.
3. La Comisión de Turismo, elaborara y aprobara una iniciativa que declare a Corn Island Patrimonio Turístico Nacional.





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

4. La Alcaldía Municipal, celebrara acuerdo con la EPN, para la preparación del proyecto del malecón municipal de la isla, así como la instauración del transporte el rama – Corn Island.
5. Creación de un fondo de US \$ 250,000.00 de la OMT, para la RAAS, a las Mipymes para desarrollo turístico, artesanal y cultura.
6. Compromiso del INTUR, para incluir a Corn Island en la promoción turística, así como la creación del centro de información turística.
7. Compromiso de la Alcaldía Municipal, de mantener contacto con la Comisión de Turismo y la Dirección de la Costa Caribe, para el cumplimiento de estos acuerdos.

II. INFORME DEL PROCESO DE CONSULTAS:

Esta Iniciativa fue remitida el día quince de enero del año 2013, a esta Comisión Legislativa por Primera Secretaria de esta Asamblea Nacional, procedemos de conformidad a lo establecido en nuestra **LEY No. 606, LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y SUS REFORMAS**, Título Tercero, Capítulo III, artículos 99 al 105, del Proceso de Formación de la Ley.

Realizamos un responsable proceso de discusión, se elaboramos una matriz de consultas a Instituciones relacionadas, con el fin de escuchar sus aportes, comentarios y sugerencias para ser valoradas e incorporadas en el dictamen emitido por la Comisión.

Cabe mencionar que dentro de esta matriz de consultas, remitimos dicha Iniciativa con fecha del diecisiete de junio del presente año a las siguientes Instituciones y Ministerios: Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud, Ministerio de Transporte e Infraestructura y Pronicaragua, para recibir sus observaciones, comentarios y aportes, sin obtener respuesta alguna, por lo que esta Comisión Legislativa concluye que están de acuerdo con el mismo.

III. INSTITUCIONES CONSULTADAS:

1. Alcaldía Municipal de Corn Island.
2. Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR);
3. Empresa Portuaria Nacional;
4. Comisión de Asuntos de los Pueblos Indígenas, Afro descendientes y Regímenes Autonómicos.





IV. LUGAR Y FECHA DE CONSULTAS REALIZADAS:

a. Alcaldía Municipal de Corn Island, los días miércoles veinticuatro y jueves veinticinco de abril del presente año, a las dos de la tarde, se reunieron la Comisión Ejecutiva de Turismo de la Asamblea Nacional, representada por los Diputados Nasser Silwany Báez, Marcia Sobalvarro y el Secretario Legislativo Martin Aragon Gutiérrez, en el Salón de Reuniones de la Municipalidad con:

1. Alcalde Municipal, Señor Cleveland Rolando Wesbter Terry;
2. Consejo Municipal;
3. Comunidades de Corn Island;
4. Policía Nacional;
5. Gabinete de Turismo;
6. Prestadores de Servicios Turísticos;
7. Delegado de INTUR;
8. Delegada de la DGI.

El Secretario Legislativo, Martin Aragon Gutiérrez, hizo la presentación de la Iniciativa a los convocados, después de las palabras del Alcalde y del Vicepresidente de la Comisión, Diputado Nasser Silwany Báez. Entre los aspectos más importantes que plantearon los participantes están:

- Se debe garantizar más presencia policial en ambas Islas, para una mejor seguridad ciudadana y de los turistas;
- No hay instituciones financieras que otorguen créditos a los pequeños empresarios turísticos, que les permita mejorar sus instalaciones;
- Acabar con el monopolio de una línea aérea, buscando otras alternativas de rutas;
- Urge la construcción de un hospital; después de las seis de la tarde si hay un paciente grave, no hay capacidad hospitalaria para su atención;
- Urge mayor control de las instituciones competentes contra abusos de personas en contra de las especies marítimas;
- Se debe fortalecer el Convenio entre el Ministerio de Gobernación, Policía Nacional y Alcaldía Municipal, para el incremento de once a veinticinco policías;
- La Empresa Portuaria Nacional, debe de brindar un mejor servicio de atención e información a los pobladores y turistas.

b. Por mandato de la Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 184, del 22 de septiembre del año 2004 y su Reglamento, Decreto No. 129 – 2004, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 227, del 22 de noviembre del año 2004.





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

En su artículo 2, se reafirma al Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), como la máxima autoridad y órgano rector, creado por Ley No. 298, Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 149, del 11 de agosto de 1998, estableciendo taxativamente sus funciones en el artículo 17 de la Ley No. 495.

En consecuencia, y de conformidad a los instrumentos jurídicos ut supra señalados, este Ente Autónomo, rector del turismo, nos ha expresado de parte de sus autoridades, que acoge con interés de nación todas aquellas Iniciativas que vayan dirigidas al fortalecimiento, mercadeo y promoción del turismo en Nicaragua.

c. También recibimos de parte de la Comisión de Asuntos de los Pueblos Indígenas, Afro descendientes y Regímenes Autonómicos (CAPIARA), con fecha del 26 de abril del presente año, misiva dirigida al Presidente de la Comisión de Turismo, Licenciado Pedro Joaquín Chamorro Barrios, donde se nos hacen llegar las observaciones y recomendaciones de esta Comisión, haciendo énfasis en que se debe de consultar con los pueblos indígenas y afro descendientes de Corn Island, de conformidad al Convenio No. 169 de OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

V. IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA:

Después de haber procedido al análisis y consulta de la **INICIATIVA DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO TURISTICO NACIONAL AL MUNICIPIO DE CORN ISLAND**, con una serie de instituciones vinculadas de manera directa con la actividad turística, consideramos que la misma constituye un salto cualitativo y cuantitativo, para el desarrollo turístico y económico de esa zona de la Costa Caribe de Nicaragua.

Esta Comisión Legislativa determina que con la aprobación de esta Iniciativa no se genera impacto económico o erogaciones fiscales. En el texto de la iniciativa, en su artículo 2, parte final, se establece que la promoción y mercadeo a nivel nacional e internacional, corresponde al Instituto Nicaragüense de Turismo.

De igual forma el artículo 6, inciso a, establece que corresponde al Instituto Nicaragüense de Turismo, elaborar la estrategia y garantizar la implementación de una campaña integral, con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar la actividad turística en el Municipio de Corn Island; Brindar capacitación y asesoría técnica a la micro, pequeña y mediana empresa turística del Municipio de Corn Island; Facilitar los trámites a la micro, pequeña y mediana empresa turística del Municipio de Corn Island, para ser sujetos de créditos a través de Instituciones Financieras que trabajen con el ente rector; Ordenar y clasificar de la Industria





Turística del Municipio de Corn Island; Elaborar el Inventario de los Recursos y Patrimonio Turístico del Municipio de Corn Island.

VI. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

Después de habernos reunido con las Instituciones ut supra señaladas, en un amplio proceso de consulta, hemos escuchado una serie de observaciones y consideraciones jurídicas que se han incorporado a la Iniciativa de Ley. Entre estas observaciones y consideraciones tenemos las siguientes:

1. En los últimos años se ha incrementado notoriamente en el Municipio de Corn Island, el arribo masivo de turistas en su mayoría extranjeros que son atraídos por su hospitalidad y belleza natural. Las Islas no cuentan con la infraestructura adecuada para dar cobertura a la gran demanda turística generada últimamente, es por eso que en los últimos cinco años se han impulsado diferentes proyectos turísticos que pueden alterar los sistemas naturales de las islas, interrumpiendo la interacción necesaria para lograr un equilibrio entre ambiente natural y lo artificial. Por lo que es necesaria la implementación de acciones conjuntas a lo inmediato de instituciones del estado, las que están contenidas en la presente Iniciativa.
2. Estamos seguros que con la aprobación de esta Iniciativa, se fortalecerá el aun más el turismo en la Costa Caribe, ya que estará presente en las Ferias Internacionales de Turismo, en las que participa la Dirección de Mercadeo y Promoción de INTUR, y por ende mayor interés de inversión, se promoverá como un destino turístico, generando desarrollo económico, empleos, movimientos de mercado y un efecto multiplicador del turismo, tanto a nivel local, como nacional.
3. Según la reciente encuesta Travel Summer publicada por la prestigiosa cadena internacional de noticias CNN, Little Corn Island ocupa el puesto 53 entre las 100 mejores playas del mundo, destacando que este paradisíaco lugar es ideal para practicar buceo y snorkeling. De los aproximadamente 30,000 turistas que visitan anualmente Corn Island, unos 20,000 van hacia Little Corn Island, según datos estadísticos de autoridades municipales. Esto nos indica que el turismo es integral en esta zona del Caribe.
4. Actualmente el Municipio de Corn Island (ambas Islas), cuenta con aproximadamente 500 habitaciones distribuidas en hoteles de diferentes categorías, segmentando la oferta turística, pero es todavía insuficiente para la gran demanda de turistas.





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Con la aprobación de esta Iniciativa y cumpliendo con los requerimientos técnicos de construcción en la Isla, y acompañado del asesoramiento de las instituciones involucradas en esta Iniciativa, este número podría incrementar en los primeros dos años en un 30% mas, según fuentes edilicias.

5. Es indispensable, la creación de rutas alternativas para hacer turismo nacional en Corn Island, actualmente existe solo una oferta aérea para hacer turismo en Corn Island. Las Instituciones competentes deben de articular alternativas posibles y viables económicamente, para crear rutas terrestres y acuáticas, que permitan al turista nacional y a los pobladores de Corn Island hacer turismo, pero también poder realizar gestiones en la capital. Esto se plantea en la presente Iniciativa, al respecto ya hemos recibido expresiones de voluntad de parte de las autoridades de la Empresa Portuaria Nacional.

6. En conclusión podemos afirmar categóricamente, que esta Iniciativa será el motor de arranque del desarrollo turístico de la Costa Caribe. Corn Island se convierte en el primer Municipio de Nicaragua, en ser declarado patrimonio turístico nacional, por el Poder Legislativo, siendo a partir de esta declaración un destino turístico de mayor atracción, mejor posicionamiento de Nicaragua en la oferta turística mundial y por ende mejores condiciones de vida y oportunidades para estas Comunidades.

VII. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

Honorables Diputados, todo este esfuerzo contenido en esta Iniciativa, tiene un solo objetivo: Promover la formulación e implementación de directrices y acciones que contribuyan al desarrollo del Turismo en la Costa Caribe de Nicaragua, en particular en el Municipio de Corn Island, como un potencial de desarrollo turístico.

Podemos afirmar que el turismo en Corn Island, se encuentra en una etapa de desarrollo, debido al gran atractivo natural que poseen sus Islas. Es por ello que la municipalidad cuenta con una oficina de Turismo Sostenible, la cual promueve un turismo en armonía y respeto con el Medio Ambiente, tradiciones, costumbres, valores culturales y gastronomía de las comunidades originarias del Municipio de Corn Island.

Por las consideraciones antes expuestas, nosotros los miembros de la **COMISION DE TURISMO**, de conformidad al artículo # 138, inciso 1 de la Constitución Política y con fundamento en los artículos 98, 99, 100, y 102, de la **LEY No. 606, LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, DICTAMINAMOS POR UNANIMIDAD FAVORABLEMENTE LA INICIATIVA QUE DECLARA PATRIMONIO TURISTICO NACIONAL AL MUNICIPIO DE CORN ISLAND.**





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

En consecuencia sometemos a consideración de este Honorable Plenario de la Asamblea Nacional, el presente Dictamen, para su debida discusión y aprobación.

Atentamente,

COMISION DE TURISMO

PEDRO JOAQUIN CHAMORRO B.

EDGARD JAVIER VALLEJO F.

NASSER SILWANY BAEZ

JOHANA DEL CARMEN LUNA LIRA.

MARIA EUGENIA SEQUEIRA B.

GUILLERMO EDUARDO ARCE C.

BOANERGES MATUS LAZO.

ALEJANDRO DELGADO MARQUEZ.

CARLOS GUILLERMO ALEMAN E.

EVELIN PATRICIA ABURTO T.





ASAMBLEA NACIONAL
NICARAGUA

(Continuación firmas de Diputados.....)

VENANCIA DEL CARMEN IBARRA S.

JAIME MORALES CARAZO.

ALBA ESTELA GONZALEZ TORREZ.

Hasta aquí el Informe de Consulta y Dictamen a la Iniciativa de LEY DE TURISMO RURAL SOSTENIBLE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA (TRS).

C/c: Archivo.





LEY No. _____

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que es obligación del Estado Nicaragüense crear las condiciones y promover medidas adecuadas para la promoción, mercadeo y aprovechamiento del turismo, enmarcado en una política de desarrollo sostenible en beneficio de los y las nicaragüenses.

II

Que el desarrollo de la industria turística debe realizarse en resguardo del medio ambiente y los recursos naturales, dirigidos a alcanzar un crecimiento económico sustentable, tanto en lo natural como en lo cultural, capaz de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones presentes y futuras.

III

Que nuestro país posee bellezas naturales entre las que tenemos lagos, lagunas, islas, volcanes y una zona costera con una extensión de más de 900Km, lo que representa un veinticuatro **(24%)** por ciento de las zonas costeras de la región centroamericana, en la que se incluyen importantes áreas de reservas biológicas y recursos naturales, como lo son esteros, marismas, manglares, humedales y arrecifes de coral, todos ellos esenciales para el mantenimiento y conservación de los ecosistemas marítimo terrestres.

IV

Que es tarea del Estado fortalecer los planes de fomento, promoción y mercadeo del país como un destino turístico diverso, accesible y seguro, razón por la cual debe proveer de los recursos necesarios al órgano rector para el mejoramiento e incremento de sus planes en beneficio de los sectores económicos dedicados a la industria turística.

V

Que el municipio de Corn Island de la Región Autónoma del Atlántico Sur, posee bellezas y riquezas naturales que la caracterizan y la hacen atractiva al turismo nacional e internacional, por lo que se hace necesario crear condiciones que garanticen el uso racional de los recursos naturales costeros que están dentro de su circunscripción territorial declarándola Patrimonio Turístico Nacional, de conformidad a la Constitución Política y Leyes de la República.





En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente;

**LEY QUE DECLARA PATRIMONIO TURISTICO NACIONAL AL MUNICIPIO DE
CORN ISLAND**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. Declárese Patrimonio Turístico Nacional, los siguientes sitios de interés y atracción turísticos del Municipio de Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS).

a. Great Corn Island: ubicada entre las coordenadas 12° 10' de latitud norte y 83° 03' longitud oeste, aproximadamente a 83.3 Km., al este de Bluefields, ciudad principal de la Costa Caribe de Nicaragua. Tiene una extensión territorial de 10 km².

b. Little Corn Island: ubicada entre las coordenadas 12° 18' de latitud Norte y 82° 59' longitud Oeste, al noreste de la isla mayor, tiene una extensión territorial de 2.9 km² localizada aproximadamente a 90.0 Km. de Bluefields.

Artículo 2. Importancia del Turismo en Corn Island. El turismo es una actividad económicamente estratégica para el desarrollo integral del Municipio de Corn Island.

La Actividad Turística se entiende como la organización de los medios conducentes a facilitar la realización del turismo, siendo sujetos de esta actividad el turista nacional o extranjero, los prestadores de servicios turísticos y con especial enfoque a la micro, pequeña y mediana empresa turística.





Corresponde por mandato de la presente Ley, al Instituto Nicaragüense de Turismo, la promoción y mercadeo nacional del Municipio de Corn Island. De igual manera deberá promoverlo como destino turístico en las Ferias, Foros y Eventos Internacionales de Turismo en los que participe.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO TURISTICO NACIONAL

Artículo 3. Patrimonio Turístico Nacional: Es el conjunto de elementos turísticos con que cuenta un país o región en un momento determinado para su desarrollo turístico. El patrimonio turístico está conformado por la suma de atractivos turísticos más la planta e instalaciones turísticas, junto con la infraestructura y la superestructura turística, así como los elementos que componen la cosmovisión, usos y costumbres de los pueblos originarios de la Isla. Estos patrimonios pueden ser de carácter cultural, gastronómicos, folklóricos o eventos populares incluso, de carácter tradicional o modernos, naturales o contruidos por el hombre, como escenarios y paisajes bellos, que aunados a vías generales de comunicación se constituyen en patrimonios turísticos.

Artículo 4. Componentes del Patrimonio Turístico Nacional: **a.** Recurso Turístico: Aquel valor turístico que aún no es explotado; **b.** Atractivo Turístico: Valor turístico que es explotado; **c.** Patrimonio Planta Turística: Comprende los servicios turísticos, instalaciones y equipos para producirlos; **d.** Infraestructura Turística: Base de desarrollo turístico – aeropuertos, puertos, terrapuertos; **e.** Superestructura Turística: Normas que rigen la actividad turística, **f.** Usos, costumbres, tradiciones, sitios sagrados de los pueblos indígenas y afro descendientes.

CAPITULO III

AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 5. Competencia. Corresponde al Poder Ejecutivo, a través del Instituto Nicaragüense de Turismo (**INTUR**), la competencia sobre la presente Declaratoria de Patrimonio Turístico Nacional, en estrecha coordinación y sin perjuicio de las competencias que correspondan al Gobierno Municipal.



Artículo 6. Cooperación de las Instituciones Públicas. Por mandato de la presente Ley, se dispone lo siguiente:

1. Las Instituciones Públicas colaborarán estrechamente entre sí en el ejercicio de sus funciones y competencias, para la conservación, fomento y difusión del Patrimonio Turístico del Municipio de Corn Island, mediante relaciones recíprocas de plena comunicación, cooperación y asistencia mutua. En consecuencia corresponde:

a. Instituto Nicaragüense de Turismo: **a.1.** Garantizar a través de la Comisión de Promoción Turística, creada por la Ley No. 724, Ley de Reforma Parcial a la Ley No. 495, Ley General de Turismo (artículo 11), a través de los Planes de Mercadeo y Promoción Turísticos, elaborar la estrategia y garantizar la implementación de una campaña integral, con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar la actividad turística en el Municipio de Corn Island; **a.2.** Brindar capacitación y asesoría técnica a la micro, pequeña y mediana empresa turística del Municipio de Corn Island, **a.3.** Facilitar los trámites a la micro, pequeña y mediana empresa turística del Municipio de Corn Island, para ser sujetos de créditos a través de Instituciones Financieras que trabajen con el ente rector; **a.4.** Ordenar y clasificar de la Industria Turística del Municipio de Corn Island; **a.5.** Elaborar el Inventario de los Recursos y Patrimonio Turístico del Municipio de Corn Island. El Inventario debe establecer los lineamientos técnicos para la identificación, clasificación y categorización de los Recursos y Patrimonio Turístico del Municipio de Corn Island, debiendo contener lo siguiente: **1.** Reflejo fiel de la realidad de los recursos y patrimonio, es decir indicar la información técnica y la situación en que se encuentran; **2.** Ser claro, abierto y dinámico, es decir permitiendo su actualización periódica de todas las variaciones que se experimentan en los recursos y patrimonio turístico, situación nueva, así como la incorporación de los mismos.

b. Ministerio de Salud: Garantizar el personal médico especializado, medicamentos y equipamiento del Hospital y/o Centro de Salud del Municipio de Corn Island, para brindar un servicio de calidad a los ciudadanos y usuarios del servicio turístico del Municipio de Corn Island.

c. Ministerio del Medio Ambiente y los Recursos Naturales: Brindar la correspondiente asesoría técnica, asistencia y capacitación, para la conservación, manejo y protección de los recursos naturales del Municipio de Corn Island.



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

d. Ministerio de Transporte e Infraestructura: Facilitar la creación de nuevas rutas de transporte acuático (**El Rama – Bluefields – Corn Island y viceversa**), que sean seguras, cómodas y accesibles económicamente a los ciudadanos y turistas que visitan el Municipio de Corn Island;

e. Dirección de Aeronáutica Civil: Regular las tarifas y calidad de los servicios prestados por las líneas aéreas nacionales, extranjeras y mixtas.

f. Policía Nacional: Fortalecimiento y capacitación de la Policía Turística en el Municipio de Corn Island, garantizando mayor presencia de efectivos policiales, para la seguridad de la población, de los prestadores de servicios turísticos y de los turistas. La Institución Policial pondrá en marcha esta disposición legal en un plazo perentorio de sesenta (**60**) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente Ley.

g. La Empresa Portuaria Nacional, comprometida al fortalecimiento y desarrollo turístico en el Municipio de Corn Island, dará el debido aporte en el ámbito de la Asesoría Técnica, en la preparación de diseños de muelles o en la ampliación de la infraestructura de la terminal portuaria municipal, así como también el mejoramiento de la atención, información y prestación de Servicios de Transporte Acuático de Pasajeros y Cargas.

2. Corresponde al Gobierno Municipal la misión de colaborar activamente en la protección, conservación y mejoramiento del Patrimonio Turístico del Municipio de Corn Island, con especial atención en el ordenamiento urbanístico, limpieza, ornato, mejoramiento de la red vial, ordenamiento y monitoreo del crecimiento poblacional.

Artículo 7. Colaboración y participación ciudadana.

- 1.** Las personas que observen peligro inminente de contaminación, destrucción o deterioro en un bien integrante del Patrimonio Turístico del Municipio de Corn Island deberán a la mayor brevedad posible, ponerlo en conocimiento de la Autoridad competente, quien llevará a cabo las diligencias correspondientes, de conformidad a lo establecido en la Ley de la Materia.
- 2.** La denuncia no otorga al denunciante la condición de persona interesada, sin perjuicio de que se le informe del inicio del procedimiento que en su caso pueda tramitarse.





CAPITULO III
DERECHO DE USO Y DISFRUTE DE LAS ZONAS COSTERAS EN EL
MUNICIPIO DE CORN ISLAND

Artículo 8. Derecho al Uso y Disfrute de la Zona Costera. Que el interés público prevalece sobre el interés privado, y es de interés general que los habitantes de la República de Nicaragua gocen del ejercicio pleno de la libertad de acceso, uso y disfrute de las zonas costeras y riberas de nuestros mares, lagos y lagunas. De conformidad a la Ley No. 690, Ley para el Desarrollo de las Zonas Costeras, regula el uso y aprovechamiento sostenible y garantiza el acceso de la población a las zonas costeras del Océano Pacífico y del Mar Caribe, garantizando el acceso público a las costas para fines recreativos o de pesca deportiva, respetando los derechos de los pueblos indígenas y comunidades étnicas que habitan en las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica o del Mar Caribe. En consecuencia, todos los ciudadanos del Municipio de Corn Island y visitantes, tienen derecho al gozo, use y disfrute de la zona costera, sin más restricciones que las establecidas en la Constitución Política y la Leyes de la República de Nicaragua, siempre y cuando esto no constituya una amenaza o alteración para los ecosistemas de la zona.

CAPITULO III
MECANISMOS DE COOPERACION

Artículo 9. Celebración de Convenios. La Alcaldía Municipal de Corn Island podrá suscribir o celebrar Convenios con el Instituto Nicaragüense de Turismo, Instituciones Públicas y Privadas, Personas Naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras, que tengan por objeto la realización de programas conjuntos de promoción, fomento, capacitación y desarrollo turístico del Municipio de Corn Island. Todo de conformidad con el Reglamento de la presente Ley, considerando las capacidades de las Islas en términos demográficos y su equilibrio ambiental, así mismo la regulación para estar y permanecer en la misma de manera transitoria o de radicación, observando la actividad que se quiera desarrollar.

Artículo 10. Infraestructura Turística para el Fortalecimiento del Municipio de Corn Island. La Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional, coadyuvara ante las instancias competentes con el propósito de gestionar partidas presupuestarias al Gobierno Municipal de Corn Island, a través de la Ley Anual de Presupuesto General de la República, contribuyendo al mejoramiento y mantenimiento de obras de infraestructura básica, tales como: Construcción del Malecón Turístico, Mantenimiento del Estadio Municipal y Casa de la Cultura, entre otras implementadas o por implementarse por parte de la Alcaldía Municipal de Corn Island, tomando en cuenta los requerimientos básicos del desarrollo turístico, de





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

tal forma que se garantice su competitividad, con la participación activa y directa de empresas distintos niveles conformadas por los Isleños y siempre en armonía con su medio ambiente, costumbres y tradiciones.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11. Declaratoria. Sin perjuicio de lo establecido en las Leyes de la Materia y/o competencias del Gobierno Local, Declárese el día 27 de Agosto, fecha en que se celebra la Emancipación de la Esclavitud en el Municipio de Corn Island, fiesta de interés turístico nacional, para dar a conocer y resaltar las tradiciones culturales, ancestrales, costumbres y gastronomía, al turismo nacional e internacional. El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), como órgano rector del turismo, apoyara esta festividad en coordinación con la Alcaldía Municipal.

Artículo 12. Facultad Reglamentaria. Corresponde al Poder Ejecutivo de conformidad al artículo 150 de la Constitución Política de Nicaragua, numeral 10, Reglamentar la presente Ley.

Artículo 13. La presente entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

ING. SANTOS RENE NUÑEZ TELLEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA NACIONAL

LICDA. ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
PRIMERA SECRETARIA
ASAMBLEA NACIONAL